



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 157-2017-CO-UNJ

Jaén, 07 de Abril del 2017

VISTO: La solicitud de fecha 22 de marzo del 2017; Oficio N° 059-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 31 de marzo del 2017; Oficio N° 040-2017-UNJ/OAL, de fecha 31 de marzo del 2017; Resolución N° 020-2017-CO-UNJ, de fecha 06 de enero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 07 de abril del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, en sus artículos 36° y 37° establece que los procedimientos y el pago de los derechos de tramitación deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos, así como estar comprendidos todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad y la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento;

Que, mediante el artículo 15° del Decreto Supremo N° 079-2007, señala que la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA de las Universidades Públicas, se efectiviza mediante Resolución del Titular;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2010-PCM, define y establece las Políticas Nacionales en materia de Simplificación Administrativa y la Resolución Ministerial N° 228-2010-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Simplificación Administrativa;

En aplicación de lo estipulado en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que para el reajuste del término porcentual relacionado con la UIT, el funcionario de cada entidad deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT. Asimismo ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución N° 157- 2017-CO-UNJ Jaén, 07 de Abril del 2017

Que, el artículo 8° De la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 29° señala que *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, según el artículo 58° de la Ley Universitaria, señala que *el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)*; no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, conforme lo establece el artículo 29° de la ley en mención en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;

Que, mediante el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece como atribuciones de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios: *m) Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;*

Que, mediante Resolución N°20-2016-CO-UNJ, de fecha 06 de enero del 2017, se aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional de Jaén, así mismo se incorpora lo concerniente a los pagos administrativos como: Constancia de Egresado, Diplomas de Egresados de Bachiller, Título Profesional, Sustentación de Trabajo de Investigación para obtener el Grado de Bachiller, Sustentación de Tesis, Sustentación de Trabajo de Suficiencia Profesional y Autenticación de fotocopias de Grados y Títulos Profesionales;

Que, mediante Solicitud de Visto, de fecha 22 de marzo del 2017, los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, bajo la modalidad de Segunda Profesionalización, se dirigen al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, con el propósito de solicitar la inaplicabilidad y/o modificación del Ítem 60 sobre el monto de S/. 800.00 (Ochocientos Soles) para matrículas de Titulados y/o Graduados (Segunda Profesionalización) indicando que el monto a pagar no sea mayor S/. 120.00 Soles en cumplimiento a los fines de inclusión social que persigue la universidad. Así mismo manifiestan que los costos contenidos en el TUPA de la UNJ, en comparación con otras universidades resultan muy elevados, teniendo un costo hasta de 8 veces más (800% más) que el resto de universidades nacionales del país;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución N° 157-2017-CO-UNJ Jaén, 07 de Abril del 2017

Que, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, emite el Oficio N° 059-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 29 de marzo del 2017, mediante el cual alcanza una propuesta para la actualización del Ítem 60 del TUPA de la UNJ, concerniente al costo en el pago de matrícula a los estudiantes que ingresaron en la modalidad de Titulados y Graduados (Segunda Profesionalización), indicando que Jaén es una ciudad en vías de desarrollo, esto implica que la oferta laboral es muy variada, en ese sentido remite propuesta comparativa de seis (06) universidades reconocidas a nivel nacional donde visualizó lo siguiente:

Universidad	Monto en Soles
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	S/. 180.00
Universidad Nacional de Cajamarca	S/. 102.00
Universidad Nacional San Agustín	S/. 87.00
Universidad Nacional de Piura	S/. 396.00
Universidad Nacional de San Martín -Tarapoto	S/. 440.00
Universidad Nacional de Ingeniería	S/. 1,650.00

Así mismo, teniendo en cuenta que la autonomía de las universidades permite ver costos variados, por lo que sugiere que se haga un promedio de costos con respecto a las universidades evaluadas para poder modificar el costo de matrícula en esta modalidad;

Que, mediante el Oficio N° 040-2017-UNJ/OAL, de fecha 31 de marzo del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, con respecto a la actualización del TUA, comunica que carece de objeto emitir opinión, toda vez que la actualización del TUPA de la UNJ, se ha iniciado de oficio.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional de Jaén, consta de 117 Ítems, del cual se advierte que el ítem 60 corresponde a la Matrícula para alumnos Titulados y/o Graduados (segunda Profesionalización), cuyo costo es de S/. 800.00 Soles, que equivale al 19.753% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), y en virtud a lo solicitado por los estudiantes de la modalidad de Segunda Profesionalización, y habiendo recibido la propuesta por parte del área correspondiente, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, mediante el Proveído de Visto, deriva el expediente a Sesión de Comisión Organizadora para su correspondiente aprobación mediante el acto administrativo;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén, de fecha 07 de abril 2017, se acordó por unanimidad aprobar, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional de Jaén, (Ítem 60) en la modalidad de Titulados y Graduados (Segunda Profesionalización), el cual dicho costo se reduciría en un 50% por ciento, es decir a S/. 400.00 Soles, con el fin de dar mayor oportunidad a los postulantes bajo esta modalidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución N° 157-2017-CO-UNJ Jaén, 07 de Abril del 2017

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional de Jaén, el cual fue aprobado con Resolución N°20-2016-CO-UNJ, de fecha 06 de enero del 2017, (Ítem 60) en la modalidad de Titulados y Graduados (Segunda Profesionalización), el cual dicho costo se reduciría en un 50% por ciento, es decir a S/. 400.00 Soles, con el fin de dar mayor oportunidad a los postulantes bajo esta modalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente